



Quarenta y tres.

SEPTIMO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SESS.

Otra } En Segunda parte a las Casas de D. Fran. Salinas Torrente Al-
ferez ma. y Sindico perpetuo de esta villa, y estando en ellas le
notifique el auto anterior, en Persona quedo enterado; doy fee

Correcilla

Otra } En Calasparrá dicho dia parte a las Casas de D. Juan Ant. Paqual,
Sindico Personero de este Comun, y estando en ellas le notifique el auto
anterior en Persona quedo enterado; doy fee =

Correcilla

Auto } En la villa de Calasparrá a treze de Enero de mil ochocientos
seis: El J. Alcalde ma. de ella Dixo: Que no haviendo podido tener
efecto la anterior Providencia por urgente ocupacion del Turca-
do, y con especialidad por continuar la gravedad de la enfermedad del
Caballero D. Diego Martin Garau, y estarlo tambien con el accidente
que comunmente se entiene por el de Gota, Fran. Montealegre
depositario de los Caudales de Propios, quienes con el Alguacil ma.
por costumbre immemorial tienen voto en las Elecciones de Me-
jorados quando de estos no a avido desde su establecimiento num.
Completa como al presente no lo ay, y no deviendo padecer atras las
superiores ord., y con especialidad, las comunicadas q. tratan
de Intereses de la N. Hacienda, del Cargo, y responsabilidad del
Consejo. Devia de mandar y mando: Que con el fin principal de q.
los intereses del Rey no padezcan atraso, y de q. esta republica
no carezca de Personas q. representen su vecindario, y respondan

